

Tablas de función

Sexo y edad	Velocidad 50 metros	Flexiones Número de veces	Salto vertical	Resistencia 1.000 metros
	Tiempo Segundos	Balón medicinal Metros	Altura centímetros	Tiempo
De 18 a 25 años:				
Hombres . . . . .	8.5	3 veces	40	4'30"
Mujeres . . . . .	9.0	4.5 m.	35	5'00"
De 26 a 32 años:				
Hombres . . . . .	9.0	2 veces	38	4'45"
Mujeres . . . . .	9.5	4 m.	33	5'15"
De 33 a 39 años:				
Hombres . . . . .	9.5	1 vez	36	5'00"
Mujeres . . . . .	10	3.75 m.	31	5'30"
De 40 a 50 años:				
Hombres . . . . .	10.5	4.25 m.	32	5'30"
Mujeres . . . . .	11	3.25 m.	27	6'00"
De 51 en adelante:				
Hombres . . . . .	11	4 m.	30	5'45"
Mujeres . . . . .	11.5	3 m.	25	6'15"

## MINISTERIO DE FOMENTO

**6992** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» para impartir el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.*

Examinada la documentación que presenta el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en la que solicita la homologación para impartir el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Visto el informe favorable emitido por la Capitanía Marítima de Gijón, en el que consta que dicho Centro reúne las condiciones mínimas establecidas la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos (B.O.E número 134 de 5 de junio).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» para impartir el curso de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el Centro antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro solicitará la correspondiente autorización a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, en la que deberá constar las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de currículum profesionales de los profesores.

Cuarto.—El Centro de formación, en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, con los datos de los alumnos. En ese acta deberá constar el nombre y apellidos, número

de documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto), y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del Centro. El Centro remitirá simultáneamente, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos personales de los alumnos que superen el curso.

Quinto.—Esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, refrendará el certificado que expide, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» a la vista de las actas emitidas por dicho Centro.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**6993** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifica la naturaleza jurídica y se actualizan las dotaciones de las ayudas de «Estancias de jóvenes doctores extranjeros en estancias postdoctorales en España» concedidas por Resolución de 13 de abril de 2005.*

Por Resolución de 13 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron ayudas para «Estancias de jóvenes doctores extranjeros en estancias postdoctorales en España», dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

De conformidad con lo establecido en el apartado C.7.5 de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se ha hecho pública la última convocatoria de este programa, las ayudas concedidas en anteriores convocatorias actualizarán su salario a la cantidad especificada en dicho apartado, a partir del 1 de enero de 2007.

Asimismo, en aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de estas ayudas que hayan podido acreditar ante el organismo receptor los requisitos requeridos han formalizado un contrato de investigación en los términos recogidos en el citado Real Decreto. La formalización de dicho contrato, en los casos en que han podido efectuarse, supone una modificación de las condiciones iniciales de la concesión, por lo que he resuelto:

Primero.—Modificar la naturaleza jurídica de las ayudas concedidas a los investigadores relacionados en el anexo que hayan formalizado un contrato de investigación postdoctoral con la Universidad u organismo de investigación receptor.

Segundo.—Actualizar, a partir del 1 de enero de 2007, la dotación mensual de todas las ayudas o contratos relacionados en el anexo de esta Resolución, cuyas fechas de disfrute inicialmente concedidas o autorizadas por la Dirección General de Universidades, en caso de modificación en la fecha de incorporación, están vigentes en el presente ejercicio económico. La cuantía mensual concedida, 1.800,00 euros se actualiza a 1.900,00 euros mensuales. Por tanto, atendiendo a las circunstancias expuestas, el gasto previsto para el ejercicio 2007 por la Resolución de 13 de abril de 2005, 72.000,00 €, pasa a ser de 266.000,00 euros.

Tercero.—Incrementar en las cuantías correspondientes por pagas extras y cuota patronal el gasto inicialmente concedido, en el caso de las ayudas que, en aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, han modificado su naturaleza jurídica al pasar a contrato de investigador postdoctoral. El presupuesto para tales conceptos es de 87.329,98 euros. El importe correspondiente será transferido a los organismos receptores.

Cuarto.—El gasto total resultante, 353.329,98 euros, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupues-